

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por petición verbal de señor Juez. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0427

Encontrándose las diligencias al Despacho, encuentra esta judicatura que luego de examinar el expediente de la referencia en su totalidad, se observa que no obra ni antes ni después de instaurada la demanda monitoria y ejecutiva, el documento privado de constitución del CONSORCIO DJG 671, integrado por DIEGO JARAMILLO GÓMEZ y DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., documento que se hace necesario para la continuación del presente trámite, amén que el extremo demandado, pese haber sido notificado en legal forma, no allegó el mismo, que dicho de paso fue solicitado por la parte demandante como prueba de exhibición de documentos, sin embargo, y como quiera la parte demandada guardó silencio, el Despacho procedió a dictar sentencia escrita al tenor de lo normado en el inciso 3 del artículo 431 del C.G. del Proceso, dando tránsito a cosa juzgada.

Así las cosas, como medida de saneamiento y a efectos de evitar una anomalía hacia futuro, se **DISPONE:**

1.- Requiérase a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que se sirva aportar el documento privado de constitución del CONSORCIO DJG 671, integrado por DIEGO JARAMILLO GÓMEZ y DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., utilizando los medios idóneos para obtener el mismo.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la DIAN para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva aportar para el proceso de la referencia, copia del contrato de constitución del CONSORCIO DJG 671, integrado por DIEGO JARAMILLO GÓMEZ y DIEGO JARAMILLO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., documento necesario para probar la existencia del mismo. **Ofíciase y tramítense directamente por la Secretaría del Juzgado.**

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 082

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaría